SERVALESA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

DISTIPOR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se informa que las Juntas generales ordinarias y universales de las sociedades «Servalesa, Sociedad Limitada» y «Distipor, Sociedad Limitada» han acordado la escisión parcial de la primera, mediante la segregación de la unidad económica de comercialización de pesticidas y abonos foliares y su traspaso en bloque a la segunda, quien adquiere todos los derechos y obligaciones del patrimonio segregado. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Puerto de Sagunto, 1 de julio de 2004.—El administrador único de «Servalesa, Sociedad Limitada», D. Luis Helenio Juanes Requena.—Los administradores mancomunados de «Distipor, Sociedad Limitada», D. Luis Juanes Peris y don José Helenio Juanes Peris.—39.426. y 3.ª 11-8-2004

SOCIEDAD ANÓNIMA CASP

Reducción de Capital

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con carácter universal, el 6 de agosto de 2004, acordó, por unanimidad, reducir el capital social en la cantidad de 12.560,90 Euros, con devolución de aportaciones, mediante la adquisición para su amortización de 418 acciones por un precio conjunto de 1.659.311,00 Euros, es decir, de 3.969,64 Euros por acción, tras el oportuno redondeo.

La reducción se ha realizado con cargo a reservas libres de la Sociedad por lo que, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existe derecho de oposición de los acreedores sociales a la reducción de capital.

El importe nominal de las acciones se destinará a la reserva que prevé el artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En cuanto al plazo de ejecución de la reducción de capital, éste será inmediato al no existir derecho de oposición de los acreedores sociales.

Benifaio (Valencia), 9 de agosto de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, don Bernardo Casp Sanz.—40.266.

SOLUZIONA
TELECOMUNICACIONES, S. A.
Unipersonal
(Sociedad escindida)

UNIÓN FENOSA SERVICIOS PROFESIONALES, S. L. (Sociedad beneficiaria)

SOLUZIONA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S. L.

Unipersonal (Sociedad beneficiaria y absorbida)

UNIÓN FENOSA SOLUZIONA, S. A. (Sociedad absorbente)

SOLUZIONA INGENIERÍA, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Escisión total y fusión por absorción

Los socios únicos de las sociedades Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal y Soluziona Consultoría y Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal y la Junta General de Socios de Unión Fenosa Servicios Profesionales, Sociedad Limitada, en ejercicio de las facultades que les concede la normativa vigente, adoptaron con fecha 30 de junio de 2004 la decisión de aprobar la escisión total de Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, en los términos del Provecto de Escisión-Fusión suscrito por los administradores de las sociedades preexistentes depositado en el Registro Mercantil, a favor de dos sociedades a las que se transfiere, en bloque y por sucesión universal, la totalidad de los elementos patrimoniales afectos a dos diferentes actividades, sobre la base de los balances cerrados por todas las sociedades participantes preexistentes a 31 de diciembre de 2003, cierre del ejercicio social, que fueron asimismo aprobados como balances de escisión. En este sentido, la Sociedad Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal queda extinguida y disuelta, sin liquidación, siendo su patrimonio distribuido entre las beneficiarias preexistentes:

a) La sociedad Unión Fenosa Servicios Profesionales, Sociedad Limitada, sociedad a la que se atribuyen, fundamentalmente, los elementos patrimoniales, derechos y obligaciones afectos a la actividad de construcción de redes y operación y mantenimiento de las mismas. Esta sociedad como consecuencia de la escisión amplía su capital, traslada su domicilio social, modifica su objeto social para dar entrada a las nuevas actividades y pasa a denominarse Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, modificándose en consecuencia los correspondientes artículos estatutarios.

b) La sociedad Soluziona Consultoría y Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal, sociedad a la que se atribuyen fundamentalmente, los elementos patrimoniales, derechos y obligaciones afectos a la actividad de consultoría. Esta sociedad, como consecuencia de la escisión amplía su capital y objeto social para dar entrada a las nuevas actividades, modificando en consecuencia los correspondientes artículos estatutarios.

A continuación y también con fecha 30 de junio de 2004, la Junta General Ordinaria y Universal de la sociedad Unión Fenosa Soluziona, Sociedad Anónima y los socios únicos de las sociedades Soluziona Consultoría y Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal y Soluziona Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal (antes denominada Unión Fenosa International Investments, Sociedad Limitada Unipersonal) en ejercicio de las facultades que le concede la normativa vigente, adoptaron la decisión de aprobar la fusión por absorción, por la que Unión Fenosa Soluziona, Sociedad Anónima, en los términos del Proyecto de Escisión-Fusión suscrito por los administradores de las sociedades preexistentes depositado en el Registro Mercantil, absorbe a sus dos filiales integramente participadas, las sociedades Soluziona Consultoría y Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal v Soluziona Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal (antes denominada Unión Fenosa International Investments, Sociedad Limitada Unipersonal) que quedan extinguidas y disueltas sin liquidación y sus patrimonios transferidos, en bloque y por sucesión universal, a favor de la sociedad absorbente, sobre la base de los balances cerrados por todas las sociedades participantes preexistentes a 31 de diciembre de 2003, cierre del ejercicio social, que fueron asimismo aprobados como balances de escisión.

Dado que se trata de una fusión de sociedades íntegramente participadas por la sociedad absorbente no es preciso efectuar en esta aumento de capital alguno.

A los efectos de lo previsto en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la escisión y en la fusión podrán oponerse a las mismas durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del ultimo anuncio de escisión-fusión en los términos del citado artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores

de las sociedades intervinientes en la escisión-fusión de obtener el texto integro de los acuerdos de escisión y fusión adoptados por los socios de las sociedades participantes preexistentes y de los Balances de Escisión y Fusión de las sociedades participantes.

Madrid, 30 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Soluziona Telecomunicaciones, S. A. Unipersonal (Dña Elena Pereira), el Secretario del Consejo de Unión Fenosa Soluziona, S. A (Dña Elena Pereira), el administrador único de Soluziona Ingenieria, S. L. Unipersonal (D. Santiago Roura), el administrador solidario de Soluziona Consultoría y Tecnología, S. L. Unipersonal (D. Santiago Roura) y el administrador solidario de Unión Fenosa Servicios Profesionales, S. L. (ahora Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, S. L., D. Santiago Roura).—40.051. 1.ª 11-8-2004

STANDARD HIDRÁULICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal (Sociedad absorbente)

WOESTE YORKSHIRE, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta de accionistas de Standard Hidráulica, Sociedad Anónima Unipersonal, y la junta de socios de Woeste Yorkshire, Sociedad Limitada Unipersonal, celebradas el día 30 de junio de 2004, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Standard Hidráulica, Sociedad Anonima Unipersonal, de Woeste Yorkshire, Sociedad Limitada Unipersonal. La sociedad absorbida se disuelve sin liquidación y transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la junta general.

Madrid, 27 de julio de 2004.—Don Juan Tena García, Secretario de los Consejos de Administración de Standard Hidráulica, Sociedad Anónima Unipersonal, y de Woeste Yorkshire, Sociedad Limitada Unipersonal.—39.340. y 3.ª 11-8-2004

SUBCONJUNTOS ELECTRÓNICOS S.U.E., S. A. (Sociedad escindida)

SUESA INVERSIÓN, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con el artículo 242 LSA, se hace público que la Junta extraordinaria y universal de accionistas de la Sociedad Subconjuntos Electrónicos S.U.E., S.A., celebrada el 19 de julio de 2004, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la Sociedad, que transmitirá la totalidad de la participación que la sociedad escindida ostenta en la mercantil Suesa Suelo, S.L. a la sociedad de nueva creación Suesa Inversión, S.L. La escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión de fecha 12 de julio de 2004, depositado en el Registro Mercantil